

ESTADO No. 026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 15 de febrero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	0-0251	JESUS EDUARDO TORRES PARRA	14-02-2022	173	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-0251, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran liquidados en ceros (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 069 del 18 de enero del 2022</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II) y tercer (III) del año 2021, toda vez que se encuentran liquidados en ceros (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 069 del 18 de enero del 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2021

						<ul style="list-style-type: none"> Presentación del formulario de Declaración de Regalías de mineral de oro correspondientes al cuarto (IV) trimestre 2021 <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 069 del 18 de enero del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 069 del 18 de enero del 2022 específicamente en requerir la póliza minero ambiental teniendo en cuenta vencida desde el 29 de agosto del 2019, presentación corrija y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral del 2019; presentación corrija y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anules de los años 2019 y 2020, debido a que revisado el expediente y el SGD dicha documentación fue requerida mediante Auto No. 674 del 27 de septiembre del 2021, notificado por estado jurídico No. 067 del 28 de septiembre del 2021</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 069 del 18 de enero del 2022.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-08016	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	14-02-2022	174	<p>En el Concepto Técnico No. 173 del 11 de febrero del 2022, se determina que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 000381 del 31 de mayo de 2018; Auto PAR Cartagena No. 000124 del 27 de febrero de 2020; Auto PARCAR-226 del 03 de agosto de 2020, Auto PARCAR-154 del 11 de marzo de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 22 de Julio de 2020. Presentación viabilidad Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma Presentación Formato Básico Minero anual de 2019

						<p>- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2018 para mineral de Gravas; el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019 para mineral de Gravas y Arenas; el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2020 para mineral de Gravas y Arenas,</p> <p>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico 173 del 11 de febrero del 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO CONCESIÓN	0-188	ANGLOGOLD ASAHNTI COLOMBIA S.A.S	14-02-2022	175	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-188 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 068 del 18 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
4.	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ- 0800362X-Z1	PABLO CESAR MURCIA	14-02-2022	176	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800362X-Z1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de</p>



			BERMUDEZ, IVAN YESID GALVIS CHACON Y GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ.			<p>Construcción y Montaje realizado por medio de consignación No. 20200626081706 del 26 de junio de 2020, por valor de \$1.986.246, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 11 de febrero del 2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Mediante radicado No. 28556-0 y evento No. 255287 del 01 de julio de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 11 de febrero del 2022</p> <p>Mediante radicado No. 28557-0 y evento No. 255289 del 01 de julio de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 11 de febrero del 2022</p> <p>Mediante radicado No. 42792-0 y evento No. 319259 del 10 de febrero de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 11 de febrero del 2022</p> <p>INFORMAR, a los titulares que mediante Resolución No. 335 del 6 de abril del 2020 la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera resolvió rechazar la solicitud de subrogación de derechos, en la actualidad se encuentra en proceso de notificación.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que solicitud radicada bajo el No. 20201000528242 del 10 de junio de 2020 (contrato de cesión de derechos) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con la finalidad de proceder a expedir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 174 del 11 de febrero del 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	14-02-2022	177	Una vez verificado el expediente digital del título minero IHL-10251, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, presentado en la plataforma AnnA Minería con radicado No.26149-0 y evento No.230967 del 16 de mayo de 2021, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°178 del 13 de febrero de 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental ya que se encuentra vencida desde el día 21 de agosto del año 2021. A la fecha no se evidencia su presentación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°178 de fecha 13 de febrero de 2022, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que presente la corrección del Programa de Trabajos y Obras – PTO, requerido bajo apremio de multa mediante Auto No.444 del 06 de mayo de 2014, notificado por estado No. 36 del 12 de mayo de 2014, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.178 del 13 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que realice la presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 178 del 13 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada

con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que realice la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2020, I, II, III, IV del año 2021 toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 178 del 13 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que realice la presentación el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 178 del 13 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IHL-10251 fue emitido concepto técnico N°178 de fecha 13 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de

						<p>2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--

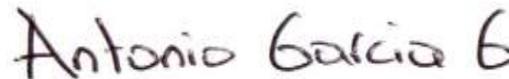
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 15 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA